



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado	2021- 00249
Demandante	URBANIZACIÓN CEIBA DEL NORTE –P.H.
Demandado	BANCO DAVIVIENDA S.A
Asunto	INADMITIR

Luego de analizada la presente demanda este despacho considera que no cumple con los requisitos formales del artículo 82 y siguientes del código general del proceso. Adicionalmente, no cumple con los requisitos del decreto 806 de 2020. Por lo tanto, en el término de cinco (5) días hábiles, subsanar los siguientes defectos:

- Aportar documento actualizado donde se certifique efectivamente la facultad de la señora ADRIANA MARÍA MÚNERA GALLEGO, como representante legal de URBANIZACIÓN CEIBA DEL NORTE ETAPA 1 TORRES I Y II, ETAPA 2, TORRES III Y IV
- Indicará expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. ARTÍCULO 5º, DECRETO 806 DE 2020.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd8e7c8d5e8d7db0ea74fef8f15178de1b017629258b041edc2eaddefcedb58**

Documento generado en 05/04/2021 07:43:34 PM